

Nº 0551-2020-MINEM/DGM

Lima, 21 de agosto 2020

VISTO, el Informe N° 075-2020-MINEM-DGM-DTM/IEX en relación al Expediente N° 2962078, sobre la solicitud de autorización de actividades de exploración del proyecto "Lourdes" de PUCARA RESOURCES S.A.C., ubicado en los distritos de Chaviña y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, PUCARA RESOURCES S.A.C. solicitó mediante formulario electrónico ingresado vía extranet mediante Expediente N° 2962078 del 31 de julio de 2019, la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Lourdes", ubicado en los distritos de Chaviña y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, que se desarrollará en las concesiones mineras: EPZ ICHUPUCA UNO, EPZ ICHUPUCA TRES, EPZ ICHUPUCA CUATRO, EPZ ICHUPUCA CINCO, EPZ ICHUPUCA SEIS, EPZ ICHUPUCA SIETE, EPZ ICHUPUCA OCHO y EPZ ICHUPUCA NUEVE;

Que, el expediente presentado por PUCARA RESOURCES S.A.C. contiene los documentos requeridos por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2020-EM;

Que, PUCARA RESOURCES S.A.C., ha cumplido con acreditar la propiedad del terreno superficial, conforme a lo señalado en el Informe N° 1578-2019-MINEM-DGM/DGES de fecha 03 de septiembre de 2019;

Que, en el expediente obra copia simple de la Resolución Directoral Nº 095-2019-MEM/DGAAM de fecha 20 de junio de 2019 mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros APROBÓ la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera "Lourdes";

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, la Oficina General de Gestión Social ha implementado el procedimiento de Consulta Previa en la comunidad campesina de Para ubicada en los distritos de San Pedro, Puquio y Chaviña; provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;



Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso k) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras de exploración a favor de PUCARA RESOURCES S.A.C., para el proyecto minero "Lourdes", ubicado en los distritos de Chaviña y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en la certificación ambiental aprobada para el referido proyecto.

Ubicación de las plataformas de perforación Sistema de Coordenadas UTM WGS84-ZONA 18S

PLATAFORMAS	SONDAJES	ESTE	NORTE	COTA (m)
P-1	2	617184.0	8365396.0	4190
P-2	1	617399.0	8363936.0	4335
P-3	1	617524.0	8363736.0	4295
P-4	2	618924.0	8363536.0	4137
P-5	2	618424.0	8363011.0	4075
P-6	2	617519.0	8363936.0	4309
P-7	2	618924.0	8363636.0	4162
P-8	2	618924.0	8363436.0	4115
P-9	2	618714.0	8363736.0	4235
P-10	1	618554.0	8363736.0	4260
P-11	1	619574.0	8364371.0	4185
P-12	1	617474.0	8363136.0	4307
P-13	2	617337.0	8364136.0	4332
P-14	1	617274.0	8363936.0	4360
P-15	1	617399.0	8363736.0	4330
P-16	1	617499.0	8363536.0	4293
P-17	2	617524.0	8363336.0	4291
P-18	1	617609.0	8363091.0	4277
P-19	1	617274.0	8365096.0	4240
P-20	1	617334.0	8365236.0	4230
P-21	2	617374.0	8363836.0	4345
P-22	1	617134.0	8365236.0	4220
P-23	3	617399.0	8363636.0	4326
P-24	1	618594.0	8363636.0	4212
P-25	2	617424.0	8363436.0	4320
P-26	1	618594.0	8363536.0	4190
P-27	2	618454.0	8362911.0	4078
P-28	1	618569.0	8363021.0	4039



P-29	1	618659.0	8363016.0	4055
P-30	1	617374.0	8363236.0	4201
P-31	1	617719.0	8363136.0	4236
P-32	1	617834.0	8363006.0	4244
P-33	1	618224.0	8363036.0	4145
P-34	1	617904.0	8362971.0	4233
P-35	1	618759.0	8363016.0	4043
P-36	1	618094.0	8362936.0	4201
P-37	1	617994.0	8362936.0	4215
P-38	1	618924.0	8363736.0	4181
P-39	2	617884.0	8363736.0	4200
P-40	1	617274.0	8363736.0	4322

Artículo 2.- REMÍTASE la presente resolución y el informe que la sustenta, a la Comunidad Campesina de Para, al Ministerio de Cultura, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, y el expediente al Archivo Central, para los fines de ley.

Registrese y comuniquese.

Ing. Oscar Alfredo Rodriguez Muñoz

Director General

Dirección General de Minería

Notifiquese a: PUCARA RESOURCES S.A.C. Avenida Dos de Mayo N° 1321 San Isidro – Lima 27.-

COMUNIDAD CAMPESINA DE PARA San Pedro, Puquio y Chaviña Lucanas-Ayacucho. -



MINISTERIO DE CULTURA Viceministerio de Interculturalidad Javier Prado Este N° 2465 <u>San Borja-Lima 41</u>.-

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN Bernardo Monteagudo N° 222 <u>Magdalena del Mar – Lima 17</u>.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFAAv. Faustino Sanchez Carrión N° 603, 607 y 615

<u>Jesus Maria – Lima 11</u>.-

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL Av. Salaverry Nº $655-5^{\text{to}}$ Piso Jesus Maria – Lima 11.-